

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinticinco (25) de agosto de 2022, A Despacho de la señora Juez informando que, el apoderado del demandante, presenta escrito solicitando no se entreguen dineros. proceso terminado por conciliación, Sírvese proveer

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de vivienda urbana de única instancia promovida por Mauricio Suárez Patiño contra Blanca Cecilia Giraldo Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00571-00.

El presente proceso fue terminado por conciliación en audiencia celebrada el 7 de junio del presente año, supeditando la entrega de dos millones de pesos a la demandada, hasta tanto ésta restituyera el bien en disputa, lo que sucedió efectivamente el 5 de agosto de 2022, como consta el acta que aportaron las partes.

En auto anterior se procedió a autorizar la devolución de los títulos a la demandada a través de su apoderada, ya que se cumplió con el acuerdo conciliatorio.

Ahora el apoderado demandante, solicita no hacer devolución de los dineros a la demandada hasta tanto no se cancelen los últimos valores de los servicios públicos, que al momento no se han sido pagados porque no han llegado los correspondientes recibos.

Ante lo solicitado por el togado demandante, no se le dará trámite, en virtud que como primera medida, no presenta su reclamo como un recurso al auto anterior, y como segundo; y como se indicó una vez más en dicha decisión; nunca fue tema en la conciliación el pago de los servicios públicos.

Se reitera entonces, que no se le dará trámite a lo solicitado por el profesional que representa a la parte actora, recordándole que, de existir incumplimiento en el pago de los servicios públicos, existe vía procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48170357c0833e7a4ed6315d22594ac862b3563e38410ae8fdffbec31c78295f**

Documento generado en 25/08/2022 11:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>